

RECURSOS DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE SEMANA CORRIDA

En los meses de enero y marzo de este año la Corte Suprema dictó dos fallos en Recursos de Unificación de Jurisprudencia estableciendo que los trabajadores afectos a un sistema remuneracional mixto, integrado por sueldo mensual y remuneración variable, sólo tienen derecho al pago de la semana corrida en la medida que sus remuneraciones variables sean devengadas día a día, y no tienen el referido derecho si tales remuneraciones se devengan en una unidad de tiempo distinta, por ejemplo, mensual.

En ambos casos, la corte desestima el derecho invocado por los trabajadores en cuanto a percibir el beneficio de la semana corrida, puesto que en ninguno de los dos casos la remuneración variable cumple el requisito para configurar dicho beneficio, esto es, que la remuneración variable se devengue en forma diaria.

La Corte Suprema expresa que las controversias planteadas hacen necesario dilucidar si la extensión del beneficio de la semana corrida - incorporado en el inciso primero del art. 45 del Código del Trabajo por la Ley 20.281, alcanzando a quienes estén afectos a sistema mixto de remuneración integrado por sueldo mensual fijo y remuneración variable (comisión o tratos)-, supone o no como un requisito habilitante que tales remuneraciones variables se devenguen por día, o si se puede acceder al beneficio, al margen de la unidad de tiempo en que tales estipendios se incorporan al patrimonio del trabajador.

En esta línea, se establece que la Ley 20.281 al establecer un nuevo inciso 1° en el art. 45 del Código del Trabajo que "Igual derecho tendrá el trabajo remunerado por sueldo mensual y

remuneraciones variables" no está incorporando como elemento nuevo el derecho a semana corrida para los trabajadores afectos a sistema mixto de remuneración (fija y variable), toda vez que esta categoría ya estaba considerada en el término "remunerado" del inciso primero del citado artículo, que incluye tanto el componente fijo como variable, siempre que ambos sean devengados por día.

En efecto, lo nuevo que incorpora la ley 20.281 es, precisamente, la posibilidad de generar el beneficio de semana corrida cuando el componente fijo de la remuneración mixta del trabajador, sea mensual. De esta forma, al establecerse que "el promedio se calculará sólo en relación a la parte variable de sus remuneraciones", se busca reafirmar y mantener el espíritu y fisonomía de la institución de la semana corrida, esto es, que el estipendio sea devengado día a día.

A mayor abundamiento, en el fallo del mes de enero de la Corte Suprema se deja en evidencia que la interpretación realizada por el Juzgado de Letras del Trabajo y, posteriormente, por la respectiva Corte de Apelaciones, en el sentido de extender el beneficio de la semana corrida a trabajadores con remuneración mixta en que ambos componentes, fijo y variable, puedan devengarse mensualmente, "significa desnaturalizar la institución de la semana corrida, en tanto se pierde de vista la causa de compensar un día domingo o festivo no trabajado, si la remuneración, en su conjunto y en forma íntegra, se ha devengado por mes".

En razón de todos los argumentos expuestos, se declara que una interpretación armónica del artículo 45 del Código del Trabajo, luego de la modificación introducida por la Ley 20.281, lleva a concluir, que para la procedencia del benefi-

cio de la semana corrida, los estipendios que conforman la parte variable de la remuneración de un trabajador, que además recibe sueldo fijo mensual, deben percibirse día a día.

Lo anterior, viene a ratificar el Dictamen 3262/066, de 5 de agosto de 2008, de la Dirección del Trabajo, que aclaró que la modificación de la Ley 20.281 al art. 45 del Código del Trabajo, significó extender el beneficio de semana corrida a los trabajadores con la remuneración mixta que allí se menciona, no pretendió en caso alguno modificar o aumentar la base de cálculo de este beneficio, y asimismo, expresó que las remuneraciones variables que procede considerar para determinar la base de cálculo de la semana corrida deberán reunir los requisitos de ser devengadas diariamente y tener el carácter de principal y ordinaria. **EC**



Muriel Sciaraffa
Abogada
Coordinación de Estudios Legales CChC